

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real) de dos parcelas de terreno sitas en el Paseo Viejo de la Florida, del término municipal de Almagro, señaladas con los números veintisiete y veintiocho del polígono cuarenta, con una superficie de cincuenta y siete áreas cincuenta centiáreas y sesenta y cinco áreas de superficie, y que lindan: al Norte, con el Paseo Viejo; Este y Sur, con el camino de Granatula, y Oeste, con el Ayuntamiento de la ciudad, y la otra finca linda: al Norte, con Paseo Viejo; Este, Ayuntamiento de la ciudad, y Sur y Oeste, camino de Granatula, con destino a la construcción de una Sección Delegada Mixta tipo «A» de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Ciudad Real para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2168/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) de un solar en dicho término municipal para la construcción de un edificio destinado a oficina de Información y Turismo.*

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de febrero de 1966 se autorizó al Ayuntamiento de Plasencia para ceder gratuitamente al Estado el solar de su propiedad anteriormente referido.

El Ministerio de Información y Turismo considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a la construcción de una Oficina de Información y Turismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) a favor del Estado de una finca sita en la calle del Obispo don Domingo Jiménez, número uno, del referido término municipal de Plasencia, con una extensión superficial de ciento catorce coma cincuenta metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes, que linda: al Este, su frente, con la calle del Obispo don Domingo Jiménez; al Norte, entrando, por la derecha, con la plaza de abastos; al Sur, entrando, a la izquierda, con calle nueva de paso de peatones, y al Oeste, en su fondo, con patio de luces de la plaza de abastos y con finca de los señores don Dionisio Pereira Martín y don Dionisio Pereira Fernández, a segregar de otra de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ciento sesenta y nueve, vuelto, del tomo quinientos cincuenta y siete del Archivo, libro ochenta y cinco, finca número tres mil dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inclusive a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo, con destino a la construcción de un edificio para Oficina de Información y Turismo, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Cáceres para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2169/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada) de una finca denominada «La Rula», sita en el referido término municipal, para la construcción de casa cuartel para las Fuerzas de la Guardia Civil.*

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de mayo de 1965 se autorizó al Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada) para ceder gratuitamente al Estado el inmueble de su propiedad anteriormente referido.

La Dirección General de la Guardia Civil considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a la construcción de una casa-cuartel para las fuerzas de la Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada) a favor del Estado de una finca denominada «La Rula», sita en el referido término municipal, con una extensión de mil seiscientos metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes, cuya descripción se detalla: Linda al Norte y Sur con la parcela de donde se segrega; Levante, carretera de Huéscar, y Poniente, con Camino Viejo de Huéscar. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo setecientos cuarenta y siete, libro ciento sesenta y tres, folio ciento tres, finca número once mil seiscientos doce, inscripción primera de la finca matriz.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil), con destino a la construcción de una casa-cuartel para las fuerzas de la Guardia Civil, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Granada para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2170/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barbastro (Huesca) de una parcela de terreno, propiedad municipal, sita en Cantarigal, con destino a viviendas de Camineros y Parque de zona.*

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Barbastro ha sido ofrecida al Estado una parcela de terreno con extensión superficial de trece mil seiscientos ochenta metros cuadrados, propiedad municipal, sita en Cantarigal, que linda con Obras Públicas, Primitivo Olivera y viuda de Juste Obis; emplazamiento, frente al cuartel del General Ricardos.

Habiendo sido debidamente autorizado el indicado Ayuntamiento para proceder a la donación al Estado de la expresada parcela, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo trescientos cincuenta y nueve del Archivo, libro cuarenta y ocho del Ayuntamiento de Barbastro, folio cuarenta y nueve, finca número cuatro mil quinientos setenta y siete, inscripción primera, dentro de la finca matriz de la que se segrega.

Dicha finca fué adquirida por el Ayuntamiento de Barbastro en virtud de escritura otorgada el 8 de mayo de 1963, en la cual se pactó que un resto de finca que quedaba a las vendedoras tenía su entrada por el trozo de finca enajenada y continuará teniéndola por el mismo sitio hasta tanto no sea habilitado otro paso que cumpla los mismos fines. Salvo el indicado derecho de paso, se halla libre de cargas.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de gran interés la construcción en dicha parcela de terreno de viviendas de Camineros y Parque de Zona en Barbastro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Barbastro de una parcela de terreno de trece mil seiscientos ochenta metros cuadrados, cuya parcela se segrega de otra de mayor extensión, inscrita en el

Registro de la Propiedad al tomo trescientos cincuenta y nueve del Archivo, libro cuarenta y ocho del Ayuntamiento de Barbastro, folio cuarenta y nueve, finca número cuatro mil quinientos setenta y siete, inscripción primera, sita en Cantarigal, con destino a la construcción de viviendas de Camineros y Parque de Zona en Basbastro; cuya parcela se halla gravada con una servidumbre de paso que no impedirá el cumplimiento de las finalidades públicas a que ha de ser destinada la parcela en cuestión.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Viviendas de Camineros y Parque de Zona), en Barbastro (Huesca), dependiente del Ministerio de Obras Públicas, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2171/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por la «Cooperativa de Consumo de la Fábrica de Pólvora y Explosivos de Granada» de 18 fincas de su propiedad, sitas en Granada.*

Por la «Cooperativa de Consumo de la Fábrica de Pólvora y Explosivos de Granada» han sido ofrecidas al Estado dieciocho fincas en término municipal de Granada, libres de cargas y gravámenes.

Por el Ministerio del Ejército se estima conveniente la aceptación de la donación de referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por la «Cooperativa de Consumo de la Fábrica de Pólvora y Explosivos de Granada», a favor del Estado, de dieciocho fincas sitas en Granada, libres de cargas y gravámenes, cuya descripción se detalla:

Primera.—Trozo de tierra de la Alquería del Fargue, término de esta ciudad, procedente de la casería denominada La Ermita, con una extensión superficial de una hectárea, noventa y dos centiáreas, linda: Norte, en línea de doce metros con la carretera de Murcia a Granada; Este, finca de don Ernesto Llamas del Toro, y Sur y Oeste, resto de la finca de donde se segregó, de don Manuel Peinado Chica, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio treinta y nueve, libro setecientos ochenta y cinco de Granada, sección primera, finca número veintiocho mil doscientos once, inscripción primera.

Segunda.—Pedazo de tierra de secano, poblado de olivos e higueras, sitio del Ventorrillo, en la Alquería de Fargue, término de Granada, con una extensión superficial de treinta y seis áreas, noventa y ocho centiáreas y noventa y cuatro decímetros cuadrados, que linda, por Saliente, con tierras de don José González Martín; Mediodía, las de don Francisco Arroyo Martín; Poniente, Manuel Espinar Quero, y Norte, con Francisco Arroyo Martín. Inscrita al folio setenta y cuatro, libro setecientos diecisiete, finca número veinte mil ochocientos ochenta y uno, inscripción primera.

Tercera.—Casa sin número, situada en la calle Real de la Alquería de Fargue, término de Granada, compuesta de dos cuerpos de alzado, con dos habitaciones en alto, dos en bajo, cuadra y corral, teniendo todo ello de extensión superficial ochenta y un metros cuatro decímetros diez centímetros y medio milímetro cuadrados. Linda, por la derecha, entrando, con casa de don Juan de Dios García; por la izquierda, otra de don Antonio Quero Martín; por la espalda, con tierras de don Nicolás Bermúdez de Castro, y por delante, con la expresada calle Real. Inscrita al folio dos, libro quinientos once, finca número trece mil ochocientos treinta y dos, inscripción primera.

Cuarta.—Casa situada en la Alquería de Fargue, en la calle Julia sin nombre, compuesta de dos cuerpos de alzado sobre la planta superficial de treinta y nueve metros, doce decímetros

y noventa y dos centímetros cuadrados, que linda, por la derecha, entrando, con casa de don Antonio Montalvo; por su izquierda, con otra de don Manuel García, y por su espalda, con la de Josefa Sánchez. Inscrita al folio doscientos diez del libro quinientos ochenta y ocho, finca quince mil trescientos veintinueve, inscripción primera.

Quinta.—Casa sin número, en término de Granada, calle Real de la Alquería de Fargue, compuesta de dos plantas, con corral, con una superficie de ciento diez metros cuadrados. Linda, derecha, entrando, y espalda, con terrenos de la «Cooperativa de la Fábrica de Pólvora y Explosivos de Granada»; izquierda, casa de don José García Arroyo, y frente, la calle en que sitúa. Inscrita al folio ochenta, libro setecientos cincuenta y cinco, finca número veinticuatro mil novecientos veintinueve, inscripción primera.

Sexta.—Casa situada en Granada, parroquia de San Justo y Pastor, calle de la Ventanilla, número dieciocho moderno, compuesta de dos cuerpos de alzado y un tercer piso con dos habitaciones y una torre, patio o corral. Con una extensión superficial de noventa y cinco metros cuatro decímetros cuadrados. Linda, por la derecha, entrando, con casa de don Hilario Martínez Gómez; por la izquierda, con otra de doña Rosario Martínez Gómez, y espalda, con la casa de la calle Fuente Nueva, propia de Francisco Jiménez, y por su frente, con la calle Ventanilla. Inscrita al folio ciento dieciocho, libro doscientos sesenta y ocho, finca número ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno, inscripción undécima.

Séptima.—Casa demarcada con el número treinta y cuatro moderno y catorce antiguo, situada en la calle de la Ventanilla, de Granada, parroquia de San Justo, con dos cuerpos de alzado sobre la planta de veintiocho metros, 39 centímetros cuadrados, que linda, por la derecha, entrando, con casa de don José Gómez; por la izquierda, con otra de don José Gómez, y por la espalda, con otras propiedades de Isabel Durán. Inscrita al folio ciento noventa, libro doscientos ochenta y siete, finca número diez mil ciento setenta y siete, inscripción primera.

Octava.—Casa demarcada con el número treinta y seis moderno, situada en la calle de la Ventanilla, parroquia de San Idefonso, que consta de un cuerpo de alzada, la forma de su planta es rectangular y mide veintidós metros sesenta centímetros cuadrados. Linda, por su derecha, con casa de José Campiña; por su izquierda, con otra de Manuel Pérez, y por su espalda, con la de Antonia Durán. Inscrita al folio veintinueve, libro setenta y uno, finca número dos mil setecientos cuarenta y cuatro, inscripción primera.

Novena.—Casa demarcada con el número treinta y dos, situada en la calle de Ventanilla, parroquia de San Justo y Pastor, que se compone de dos cuerpos de alzado, patio, puerta para entrada de carros y un corral en el fondo, unido a dicho patio con una extensión superficial de ciento ochenta y ocho metros y treinta y siete centímetros cuadrados, y el corral mide treinta metros setecientos cuarenta y tres centímetros cuadrados, teniendo además una habitación interior de un solo cuerpo aislada de las demás de la casa, la cual habitación pisa sobre el bajo de la casa inmediata de don José Sánchez, y linda, por la derecha, entrando, con casa de los herederos de don José Ortega Pérez; por la izquierda, con otra de este mismo caudal, y por la espalda con casa de herederos de don Juan Ramón de la Chica. Inscrita al folio ciento cincuenta y uno, libro doscientos veintinueve, finca número nueve mil ciento cuarenta y siete, inscripción segunda.

Décima.—Casa demarcada con los números veintiséis, veinticuatro y veintidós, situada en la calle de la Ventanilla, parroquia de San Justo y Pastor, con dos portales accesorios y forma costado y esquina a dicha calle, consta de dos y tres cuerpos de alzado con tres trayectos de corralillos, ocupando todo ello una extensión superficial de ciento diecinueve metros y ochocientos cuarenta y un centímetros cuadrados. Linda, por la derecha, entrando, con casa de doña Rosario Martínez Gómez; por la izquierda, con otra de don Juan Ortega Pareja, y por la espalda, con la misma de doña Rosario Martínez Gómez. Inscrita al folio treinta y nueve, libro 229, finca número nueve mil ciento treinta y siete, inscripción segunda.

Undécima.—Solar de casa demarcada con el número dieciséis en la calle de la Ventanilla, que ocupa una extensión superficial de doscientos cuarenta metros nueve decímetros cuadrados, estando cercado de tapias. Linda, por la derecha, entrando, con casa de herederos de don José Ortega Pérez; por la izquierda y espalda, con casa de esta testamentaria. Inscrita al folio ciento cincuenta y nueve, libro sesenta y siete, finca número dos mil seiscientos treinta y seis, inscripción séptima.

Duodécima.—Casa situada en Granada, parroquia de San Justo y Pastor, calle de la Ventanilla, demarcada con el número veintiocho, que linda, por la derecha con casa de Manuel Estrada; por la izquierda, con otra de Francisco Gómez, y por la espalda, con doña Dolores Moreno. Se compone de uno y dos cuerpos de alzada, con ochenta y dos metros y un tercio de otro cuadrados y además veintisiete metros cuadrados de patio. Inscrita al folio sesenta y ocho, libro ocho finca número quinientos dos, letra A.

Decimotercera.—Solar en calle de Fuente Nueva con una superficie de ciento noventa y tres metros catorce decímetros cuadrados. Linda, derecha, calle de la Ventanilla; izquierda, finca de don Antonio Rodríguez Cobos, y espalda, con otra